

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2024.

Instituto Federal de Telecomunicaciones

cprecursosorbitales@ift.org.mx

Re: Consulta Pública sobre el "Cuestionario sobre prospectiva de solicitud y asignación de Recursos Orbitales en México" ("la Consulta")

La presente es en relación con "la Consulta" publicada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones ("el Instituto") para recabar comentarios, opiniones o aportaciones que le permitan:

- i) *llevar a cabo una mejor planificación en materia de comunicación vía satélite sobre los recursos orbitales respecto de los cuales el Estado Mexicano ya ha obtenido la prioridad de ocupación ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones;*
- ii) *elaborar políticas y estrategias regulatorias para el sector satelital, y*
- iii) *contar con insumos para la emisión de instrumentos regulatorios sobre la comunicación vía satélite.*

Es de la mayor trascendencia que el Instituto obtenga información que le permita actuar con una visión estratégica, considerando que sus acciones pueden convertirse en un detonador del desarrollo espacial en nuestro país. El acceso a los recursos orbitales es insumo de valor para la economía espacial, y se reconoce que *las tecnologías basadas en el espacio son la infraestructura digital de próxima generación, el backbone invisible de las mayores industrias globales de la economía mundial.* Los servicios satelitales son indispensables en situaciones de emergencia (como ejemplos el uso en Acapulco y el de la Banda C para comunicaciones críticas), complementan 5G y serán clave para 6G por lo que debe tomarse en cuenta para adoptar decisiones en materia de recursos orbitales y en la regulación y administración del espectro radioeléctrico.

Un diagnóstico de FEMIA y la Secretaría de Economía de 2022 indica que de 2004 a 2019 hubo tasas de crecimiento en las ventas al exterior de la industria aeroespacial, en 2019 alcanzaron los 9,682 millones de dólares, 12.41% más que en 2018 y casi el doble de lo exportado en 2012.

El Instituto puede impulsar la actuación coordinada de diversas autoridades competentes para promover en México la inversión, investigación e innovación, el desarrollo de especialistas, el desarrollo tecnológico y económico en el sector espacial, incluidas las comunicaciones vía satélite, así como la competencia. El *nearshoring* puede ser aprovechado de mejor forma si el Estado emplea todos los elementos a su alcance para atraer inversión a nuestro país en el sector.

La autonomía y especialización del regulador, la transparencia en los procedimientos, y la emisión de las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite constituyen sin duda un avance en la mejora regulatoria y la seguridad jurídica, y es posible hacer más.

Para promover y preservar los recursos orbitales que tiene registrado el país y el acceso a los servicios de comunicación vía satélite que se prestan con satélites nacionales y extranjeros es imprescindible que entre las actividades de coordinación del Instituto con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes ("SICT") se incluya un análisis de impacto de las cargas regulatorias y tributarias (contribuciones) que se imponen a los concesionarios de recursos orbitales, y los

autorizados para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de satélites extranjeros para prestar servicios en el territorio nacional; una comparación con las que establecen otros países, cual es la tendencia regulatoria de los países que son potencia económica y tecnológica, los que tienen más recursos orbitales registrados. Por ejemplo, la figura de la capacidad satelital reservada al estado representa una desventaja competitiva frente a otras administraciones en el mundo y la falta de criterios establecidos para determinarla o revisarla deja en estado de incertidumbre tanto a regulados como a los servidores públicos con la atribución para fijarla.

Una circunstancia para considerar por el Instituto es que los proyectos satelitales y espaciales requieren inversiones muy altas, y son proyectos de largo plazo y alto riesgo, por lo que la certeza jurídica que se pueda brindar a los interesados es esencial, el Instituto puede considerar en sus modelos regulatorios técnicos y de competencia las condiciones que permitan y faciliten la inversión público – privada. El gobierno requiere servicios de comunicación, las comunicaciones vía satélite son fundamentales para la resiliencia y cobertura de los servicios de telecomunicaciones en el país, para el cierre de la brecha digital, por lo que establecer esquemas que permitan dicha inversión o adquisición de servicios en esquemas de sana competencia puede marcar una gran diferencia y beneficios al usuario final.

También es importante sopesar para la política regulatoria que además de los efectos económicos y tecnológicos, la regulación nacional e internacional de los recursos orbitales y del uso del espacio ultraterrestre tiene implicaciones geopolíticas y de sustentabilidad. Para abordar los retos que esto representa es indispensable la coordinación con distintas autoridades gubernamentales, una decisión técnica puede tener repercusiones en la innovación, económicas, en la política internacional, y en los derechos y vida de futuras generaciones.

Por último, para que obtenga mayores elementos para los fines que se propone, se sugiere al Instituto realizar foros o seminarios en conjunto con la SICT, la Agencia Espacial Mexicana, la Secretaría de Economía, otras dependencias y entidades del Gobierno Federal para propiciar la reflexión, el intercambio de información, y en los que participen:

- autoridades y empresarios nacionales y extranjeros para que se analice el impacto de políticas y estrategias regulatorias en el sector satelital y aeroespacial,
- fabricantes de satélites y vehículos de lanzamiento para conocer el estado del arte y tendencias del desarrollo tecnológico satelital y de comunicaciones vía satélite, oportunidades para el *nearshoring*.
- la academia, universidades nacionales para conocer los proyectos de investigación en curso.

(1)

Euridice Palma Salas

Consultora independiente

(1) Se considera información confidencial, por tratarse de datos personales concernientes a personas físicas, identificadas o identificables susceptibles de que sean protegidos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 primer párrafo de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; sirve de apoyo lo previsto en los artículos 2 fracción V, 3 fracción IX, 6, 8, 16, 17 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.